



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00981 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago de conformidad con lo ordenado en el artículo 430 del CGP conforme se considere legal, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de FUNDACIÓN DELA MUJER S.A.S y en contra SOL MARÍA GALLEGU CUADRADO Y CÉSAR AUGUSTO CAICEDO LONDOÑO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$6.648.740)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida, desde el 6 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M.L (\$2.597.803) M.L, por concepto de intereses de plazo a la tasa del microcrédito causados desde 2 de agosto de 2022 al 5 de julio de 2023.

SEGUNDO: DENEGAR el mandamiento de pago, respecto comisiones, póliza de seguro y gastos de cobranza, por carecer de claridad y exigibilidad, al no haberse acreditado dichos gastos.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA YURLEY SANTAMARÍA VIANCHA portadora de la tarjeta profesional número 362.972 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **16 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44fd8a3ce636ce13a82b5df8ab254facdf6c5fc6eae1810897699020eeac3e5c**

Documento generado en 15/08/2023 11:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>